JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C. veinte (20) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Ref. Ejecutivo para Efectividad de Garantía Real Rad.10014003053202200273 00

Acreditado como se encuentra el embargo del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-1258530, de propiedad de la parte demandada y cumplida las exigencias del artículo 593 del Código General del Proceso, el Despacho dispone:

1. Decretar el secuestro del inmueble objeto de la medida, el cual se encuentra legalmente embargado en este asunto.

Comisionar para tal fin a la Alcaldía Local de la zona que corresponda y/o Jueces 87, 88, 89 o 90 Civil Municipal, conforme el literal b del artículo 43 del ACUERDO PCSJA22-12028 del 19 de diciembre de 2022, en concordancia en lo estipulado en el artículo 38 del Código General del Proceso, pues los mencionados se crearon para el conocimiento exclusivo de los despachos comisorios de Bogotá.

Informar al comisionado, que deberá citar al auxiliar de la justicia designado a fin de que asista en la fecha y hora que se señale en su momento para llevar a cabo la diligencia de secuestro.

Designar como secuestre a quién en hoja anexa al presente auto, debe ser tenido en tal calidad. Se fijan como honorarios por su actuación en la diligencia, la suma de $210.000.00, de conformidad con el artículo 37 del Acuerdo 1518 de 2002.

Librar despacho comisorio y, al mismo, a costa de la parte interesada, anéxese copia de los insertos pertinentes, de esta providencia y de los demás anexos respectivos que instruyan la actuación, conforme lo prevé el artículo 39 del Código General del Proceso.

2. Requerir a la secretaria a fin de que se sirva realizar la liquidación de costas ordenada en sentencia de fecha 16 de noviembre de 2023.

3. Por secretaría correr traslado de la liquidación de crédito a la parte demandada en la forma prevista en el artículo 110 del C.G. P., lo anterior en concordancia con el numeral segundo del canon 446 ibídem.

Notifíquese (2),

*Nancy Ramírez González*
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ. D. C.
La providencia anterior se notifica por Estado No. 28 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M.
En la fecha 21 - febrero - 2024

*Edna Dayan Alfonso Gómez*
Secretaria